



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
juzgadovillanueva@hotmail.com
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo
Singular
Mínima cuantía
2019-00173-00

Villanueva, Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2019-000173-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MERTOGAS DE COLOMBIA SA ESP
DEMANDADO: GLADYS JOVEN VEGA

Visto el memorial que antecede presentado por la abogada Martha Consuelo Guarín, por medio del cual manifiesta al despacho que la demandante no ha cancelado el valor correspondientes a gastos del proceso fijados mediante auto de 21 de enero de 2021, el Despacho pone en conocimiento la solicitud a la parte demandante, con el fin que verifique el cumplimiento de lo señalado en la aducida providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
Juez

Señora Juez
Dra. DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA
VILLANUEVA

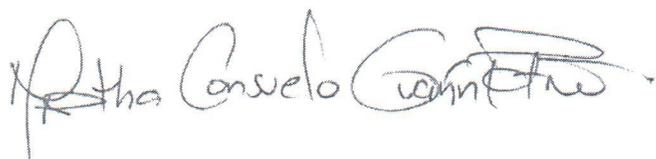
REF: PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR METROGAS DE COLOMBIA
S.A. CONTRA: GLADYS JOVEN VEGA.
RADICADO No. 2019-00173- 00

MARTHA CONSUELO GUARIN PATIÑO, mayor y vecina de San Gil, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de CURADORA AD-LITEM de la señora GLADYS JOVEN VEGA, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito poner en su conocimiento que los gastos y expensas fijados por su Despacho mediante auto de fecha enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020), por la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000), aún no han sido cancelados por la parte del demandante, METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT: No. 890208316-6.

Por lo anteriormente expuesto solicito se requiera al demandante para que proceda a cancelar estos gastos, teniendo en cuenta que el Juzgado mediante auto de fecha marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021), decretó la venta en pública subasta de los bienes secuestrados.

De la Señora Juez,

Atentamente,



MARTHA CONSUELO GUARIN PATIÑO
C.C. No. 37.892.048 de San Gil
T.P. No. 79918 del C.S. de la J.

PROMISCOU MUNICIPAL
VILLANUEVA S.D.R.

RECIBIDO

Recibido: Do Martha Consuelo Guarín
Secretaría

